

APUNTES PARA UNA HISTORIA DEL ROSARIO EN EL CORONIL

Carlos José Romero Mensaque

Cfr. *ASCIL. Anuario de Estudios Locales*, nº 6, 2012, pp. 153-158.

El fenómeno rosariano constituye un elemento fundamental en la estructuración de la religiosidad barroca y por extensión de la propia sociedad andaluza y española. Hoy difícilmente podemos calibrar la importancia capital de un rezo y una devoción que llegaron a constituirse en paradigma de una forma de pensar, de creer, de vivir... y también de morir porque el Rosario marcaba el ritmo de la existencia del hombre y la mujer andaluza, sobre todo en las tardes, noches y madrugadas de cada día, otorgando a la religión un carácter eminentemente popular, pleno de espontaneidad, dinamismo y cotidianidad. Gracias al uso del Rosario público, nacido como tal en la capital hispalense a fines del siglo XVII bajo el influjo de las predicaciones del dominico gallego Fray Pedro de Santa María de Ulloa¹, el rezo avemariano - que aparece ya estructurado a fines del siglo XV y alcanza su primera gran difusión en la segunda mitad del XVI (Lepanto, 1571) a través de los Dominicos- se convierte en una devoción que traspasa los umbrales de la tutela clerical y adquiere connotaciones genuinas de raíz popular. En este proceso fueron fundamentales las cofradías dominicas y las hermandades diocesanas, éstas en una muy variada tipología.

En la provincia de Sevilla el Rosario es la devoción popular mariana por excelencia durante la época moderna y contemporánea, tanto en lo que respecta a su dimensión cultural en torno a las imágenes de la Virgen con esta advocación como, sobre todo, a la práctica oracional promovida por las cofradías dominicas en un principio y, posteriormente, de los ya mencionados Rosarios públicos organizados por congregaciones espontáneas de hombres y mujeres, hermandades y las propias cofradías, que asumen pronto también este uso. De todo ello permanecen imágenes y retablos en la inmensa mayoría de los templos de cada localidad, cruces, simpecados y faroles de los Rosarios y el no menos interesante patrimonio musical de las coplas de sus cortejos de aurora. Asimismo la Virgen del Rosario es actualmente patrona de Algámitas, Brenes, Burguillos, El Cuervo, Fuentes de Andalucía, La Lantejuela, Lora

¹ Sobre la figura y obra apostólica del padre Ulloa, vid. prólogo de la obra autógrafa *Arco iris de paz*, Barcelona 1765 y que redactó Fray Diego de la Llana. Una síntesis biográfica en ARANDA, Gabriel de,

de Estepa, El Madroño, Marchena, Martín de la Jara, Los Molares, Las Pajanosas, El Rubio, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Según las investigaciones de Antonio Ruiz Pérez² existía ya desde 1569 una capellanía fundada por Diego Sánchez Ramírez en la capilla dedicada a la Virgen del Rosario. En ella se labró un retablo donde figuraba una tabla de la Virgen del Rosario, que aún se conserva en la sacristía, obra de Juan de Zamora (1539).

1. La Cofradía del Rosario

En 18 de mayo de 1599, el Provisor del Arzobispado, el Lcdo. Pedro Rodríguez de León, en nombre del Cardenal Arzobispo Rodrigo de Castro aprueba las primeras Reglas de la Cofradía del Rosario, aunque se constata una existencia anterior, al menos desde 1579.³ Eran por entonces oficiales de esta corporación: Juan Vázquez Mejías, rector, Juan García Romana, Miguel Pérez de Jerez, Juan García Moreno Vélez y Domingo García Marín, consiliarios. En la Regla figura Miguel Pérez de Jerez como Mayordomo, quien debía representar la autoridad fáctica de la Cofradía.

Las propias Reglas, que se conservan en el Archivo Parroquial⁴, afirman en su “epístola al pío lector” que “*nos los hermanos desta santa Cofradía que agora nuevamente la avemos traído a esta villa del Coronil, y la instituimos de consentimiento de el beneficiado, cura y clérigos de la iglesia mayor de Nuestra Señora de Consolación de esta dha villa [...]* Esto confirma que ya se había erigido anteriormente una Cofradía del Rosario, aunque ignoro si lo fue formalmente por algún fraile de la Orden de Predicadores o en otras circunstancias. El dato ya referido de la capellanía así como la tabla de la Virgen parecen unos referentes fiables.

No obstante, no consta documentalmente la erección por la Orden de Predicadores, sino sólo la diocesana, aunque el esquema y tenor de las Reglas responden en todo al de una Cofradía dominica. De hecho hasta el 2 de junio de 1718 no se verifica formalmente la fundación, o más bien, reconocimiento institucional de la

S.I., *Vida del siervo de Dios, exemplar de sacerdotes el venerable padre Fernando de Contreras*, Sevilla, 1692, pp 891- 896.

² Cfr. *Demografía, sociedad, instituciones eclesiásticas y religiosidad en El Coronil durante los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Ayuntamiento de El Coronil, 2007, pp. 970-974.

³ ARCHIVO CATEDRAL DE SEVILLA, Subsidios, libro 00945.

⁴ *Regla y christiana orden que los hermanos cofrades de la Santa Cofradía de Nuestra Señora del Rosario Avogada Nra. deven guardar, fecha y ordenada con diligencia a instancia de Miguel Pérez de Xerez, Mayordomo de la dicha Cofradía en este año 1599.* El libro original consta de 34 constituciones que fueron aprobadas por los cofrades en 7 de marzo. En el mismo legajo hay unas adiciones fechadas en 1815. La aprobación diocesana, con diversas adiciones, y la confirmación del Prior de San Bartolomé de

Orden mediante certificación del prior del convento de San Bartolomé de Utrera, Fray Bento de Villalba, que visitó la villa para este acto .

Según las constituciones, celebraba fiestas en los días de la Anunciación (25 de marzo), Asunción (15 de agosto), Natividad (8 septiembre), Purificación (2 de febrero) y el de la Concepción (8 diciembre) y, claro está, la del Rosario en el primer domingo de octubre en que se verificaba misa con sermón y solemne Procesión con la imagen de la Virgen en dos momentos: por la mañana, antes de la misa y después de Vísperas. Se constata su celebración regular durante el siglo XVII.

El principal fin de la Cofradía era la celebración de estas fiestas así como el rezo del Rosario por sus cofrades, hombres y mujeres, que podían inscribirse libremente en la corporación abonando una cuota de dos reales de plata. Al igual que en otras cofradías, también se inscriben a los familiares difuntos para lucrarse de las indulgencias y gracias concedidas a los cofrades del Rosario. En este sentido se celebraba un aniversario en el tercer domingo de la dominica de Todos los Santos.

El capítulo 7 resume en su tenor de manera muy expresiva el goce por los cofrades de los beneficios espirituales concedidos a estas corporaciones en clave de “comuni3n de los santos”: *“Esta Cofradía está fundada en la comunicaci3n y participaci3n de todos las buenas obras que en ella ocurren que qualquiera persona que entrare y fuere scripta en esta santa Cofradía sea participante de todos los bienes que se hizieren en toda la Cristiandad por todos los cofrades del Santo Rosario”*

La junta de gobierno se componía de un rector eclesiástico, dos hermanos mayores o c3nsules y cuatro consiliarios, adem3s de un mayordomo, un escribano y el muñidor, los que eran elegidos en cabildo general anual. Los c3nsules presidían los cabildos y las procesiones. Todos los oficiales tenían la obligaci3n de realizar demandas en la iglesia y en las calles por turnos.

Los cofrades debían portar cirios blancos encendidos en todas las misas y fiestas de la Virgen, en la procesi3n, durante el canto de la Salve e igualmente rosarios en las manos. Los cirios debían ser costeados por los respectivos cofrades.

La pr3ctica asistencial tiene especial importancia en estas Reglas respecto a los cofrades enfermos que deben ser visitados y auxiliados econ3micamente, con la atenci3n m3dica y farmac3utica, así como exhortarle a la recepci3n de los sacramentos. Asimismo era obligaci3n de los cofrades recabar limosnas para rescatar de presidio a

Utrera figuran, con letra muy posterior, en el propio libro de Reglas original, seguramente copiando documentos que hoy han desaparecido.

quienes lo estuviesen por deuda o incluso a los que se encontrasen cautivos en tierra de musulmanes.

Muy importante era también la atención “post mortem”. El cofrade difunto podía recibir sepultura en la capilla de la Cofradía sin costo alguno, siendo acompañados en su entierro por todos los hermanos con hachas encendidas. Se estipulaba asimismo el sufragio de una misa en el altar de la Cofradía, que se aplicaba también a sus familiares directos.

En el ámbito económico, la Cofradía se sostenía con las limosnas de las demandas, cuotas y donativos de los cofrades y algunas rentas sobre propiedades como un olivar en el pago de Montellano. En una Visita de 1699 se menciona una donación anual de seis arrobas de aceite por testamento del Lcdo. Cristóbal Ximénez de Reina de 1665 para alumbrar la imagen, impuestas sobre un molino de la calle Nueva. También recibía tres cuartos de olivar que fueron arrendados a Antonio González Biera. Conocemos que en 1717 contaba la Cofradía con una aranzada de olivar que, junto a las limosnas, rentaban 362 reales.⁵

A comienzos del siglo XVIII se registra una efervescencia rosariana importante en la villa y de esa época parece datar la imagen titular y el retablo que la cobija, que fue dorado en 1726 merced a la devoción de doña Luciana de Brenes y Balbuena.⁶ Ya se ha referido como en 1718 se erige formalmente como Cofradía dominica. Todo ello hace pensar en una renovación o restauración.

A comienzos del siglo XIX, concretamente en cabildo de 19 de marzo de 1815, los hermanos determinaron realizar unas adiciones a la Regla primitiva, pues en determinados aspectos no se adecuaban a los usos actuales además de encuadrar su tenor a los de las Cofradías dominicas, labor que encomendaron a un fraile dominico, que estaba de cuaresmal en la parroquia: Fray José Mesa Ginete, que finalmente la concluyó a satisfacción de los cofrades que las aprobaron en 24 de agosto, no constando la presentasen a la autoridad eclesiástica ni civil, a lo que estaban obligados. Eran entonces oficiales Pedro Moreno, Cristóbal Millán, Diego de Prado, Juan Lozano, Manuel Marín Ávila, Juan Arcos y el escribano Juan José García de la Vega.

En estas adiciones se contempla lo que debía ser la práctica ordinaria de la cofradía, mencionándose que debían existir dos categorías de cofrades: los de primera

⁵ ARCHIVO CATEDRAL DE SEVILLA, libro de subsidio 1168 (88). Justificación de valores de las Vicarías.

⁶ RUIZ PÉREZ, Antonio, *Historia de la villa de El Coronil*, El Coronil, 1998, págs. 311- 312.

clase o “de gracia” de entrada libre y sin obligación de cuota alguna y los de segunda clase o numerarios, en quienes recaía la responsabilidad del gobierno y administración de la Cofradía.

Otra importante adición se refiere al “rector”, apelativo inadecuado para describir al que en realidad era el Capellán, que debía ser nombrado por el prior del convento de San Bartolomé de Utrera.

En un informe general sobre cofradías solicitado por el Arzobispado en 1843 se indica que la Cofradía celebra la anual Función del Rosario y asimismo que todas las tardes se reza el devoto ejercicio tanto en la iglesia como por las calles.⁷

El último dato que conocemos de la Cofradía se refiere a la Visita pastoral que realizó a la parroquia el Cardenal Arzobispo Enrique Almaraz, quien certifica haber revisado las Reglas y recomendando la confesión y comunión de los cofrades en 6 de mayo de 1912.

La Cofradía y el culto a la Virgen del Rosario continuó pujante en El Coronil en la primera mitad del siglo XX, debilitándose hasta desaparecer en la práctica en los años 50 en que la imagen dejó de procesionar por las calles en un paso, del que se conservan sus respiraderos y los candelabros.

En la parroquia permanece la imagen titular, de candelero, con su Niño de talla completa. Parecen datar de comienzos del siglo XVIII y ambas están tocadas de coronas de plata repujada y pedrería (turquesas). Hasta fechas recientes se veneraba en la capilla sacramental y en su retablo propio de madera tallada, dorada y policromada del primer cuarto del siglo XVIII. Sobre la mesa de altar figura la inscripción “Se doró este retablo a devoción de Dña Luciana de Brenes y Balbuena. Año de 1726”. En este retablo se veneran las imágenes estofadas y policromadas de San José y Santa Ana. Actualmente la imagen ha sido trasladada a otro retablo de la parroquia, de escaso mérito artístico.

2. *La Hermandad rosariana de la Trinidad*

Hay constancia que en 1715 se funda por Fray Feliciano de Sevilla una “Cofradía y Hermandad del Dulcísimo Nombre de la Beatísima Trinidad y del Rosario de María Santísima” con sede canónica en la ermita de Jesús Nazareno de la calle San Sebastián. Este tipo de congregaciones fueron muy numerosas en las localidades donde se celebraron misiones capuchinas, especialmente las dirigidas por este fraile, de

⁷ ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO, serie Hermandades, legajo 94.

singular carisma e impulsor de la devoción a la Santísima Trinidad. Esta devoción estaba íntimamente ligada al Santo Rosario y al uso de las procesiones públicas callejeras, que se fomentaban extraordinariamente en estas misiones al igual que la promoción de congregaciones y hermandades.

Todo hace indicar que esta hermandad no estaba erigida canónicamente, sino que sólo contaba con la licencia de la orden capuchina y sin duda autorización del clero local. Por esta razón en 1743 los cofrades promueven los trámites para la aprobación diocesana, presentando al efecto las constituciones que en 1715 les dejara Fray Feliciano de Sevilla.

Estas reglas constan de once capítulos en donde se establece como instituto fundamental el culto y devoción a la Santísima Trinidad, en cuya fiesta se recogían limosnas para los pobres cautivos. El gobierno y la administración de la hermandad dependían de los denominados “Hermanos Mayores” que eran seis, junto a un Protector, presbítero, un Mayordomo y un Muñidor. Sólo ellos podían asistir a los dos cabildos anuales. En los estatutos se hace también especial importancia al acompañamiento en los entierros de los cofrades “con el Simpecado y ocho luces” y las misas de sufragio.⁸

Aunque no se menciona como instituto, el propio título de la hermandad denota que sacaba ordinariamente un Rosario público. Se trata, pues, de una corporación rosariana, aunque su titular sea la Santísima Trinidad.

No conocemos nada de su trayectoria histórica en este siglo XVIII, salvo que, tras la Real Orden de Carlos III sobre supresión de cofradías, la que nos ocupa inicio nuevos trámites para la aprobación por el ordinario civil, lo que consigue presentando básicamente las mismas Reglas de 1715, quedando de nuevo reconocida en 31 de marzo de 1797.⁹

En la parroquia existe un interesante retablo con un altorrelieve de las Ánimas Benditas del Purgatorio, en cuya parte superior figura la Santísima Trinidad, lo que parece indicar una evidente relación con esta Hermandad y un instituto asociado a las Ánimas.

Asimismo se conserva una estampa de la Santísima Trinidad, que perteneció a un Simpecado de esta misma corporación, que debía presidir los cortejos del Santo Rosario.

⁸ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Consejos Suprimidos, libro 3925

⁹ Ídem, legajo 1755, expediente 25.

